

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

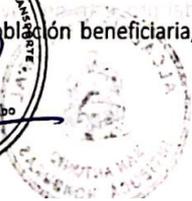
Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **RODOLFO SANTOS MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en él, Municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, Departamento de Intibucá, nombramiento que acredito con el Certificación de Acta No.220 de fecha 20 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Intibucá, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.**

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de San Antonio es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio San Antonio, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

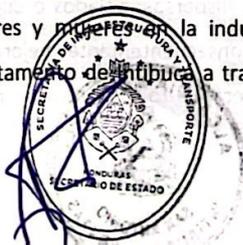
CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de San Antonio Departamento de Intibucá y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA", para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del



Departamento de Intibucá a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a finalizar la obra.

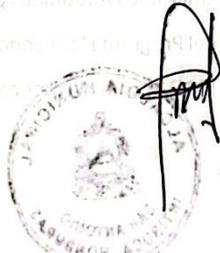




- 3 -



- b) La MUNICIPALIDAD es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.



III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual LAS PARTES se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de LAS PARTES.



CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, LAS PARTES podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que LAS PARTES estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre LAS PARTES formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por LAS PARTES en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).



RODOLFO SANTOS MENDOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.